



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE MAUNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA: 7
ORDENANZA NÚMERO: 6

SERIE 2023-2024
SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Legislatura Municipal, para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 (0) y (z) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código y en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(q) Entrar en convenios, acuerdos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligados a transferirle a los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por otro lado, el propio Código Municipal, dispone en parte en su Artículo 4.021, sobre la asignación de fondos lo siguiente:

En lo que respecta la asignación de fondos DBBG-DR, los fondos disponibles se asignarán, tramitarán y distribuirán conforme a lo establecido en el Plan de Acción de CDBG-DR, el cual será preparado por el Departamento de la Vivienda Federal (HUD) para su consideración y trámite correspondiente. El Departamento como parte del Plan deberá proveer para que los municipios grandes reciban fondos directamente como subrecipientes. Dicho Pla deberá proveer para recibir fondos para atender los problemas especiales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, servicios públicos y únicos de los pueblos con mayor concentración poblacional los cuales serán distribuidos a los municipios conforme a la reglamentación federal aplicable. Además, el Departamento de la Vivienda como parte de la implementación del plan de acción de CDBG-DR, procurará concretar acuerdos colaborativos o memorandos de entendimientos con los gobiernos municipales [...]

POR CUANTO: En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, de categorías 5 y 4, respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados y telecomunicaciones en Puerto Rico. De igual forma, provocaron daños extraordinarios en estructuras públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de la devastación registrada, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD), por sus siglas en inglés), asignó \$1,507,179,000.00 al Gobierno de Puerto Rico bajo el Programa DBBG-DR para la recuperación de la Isla a largo plazo. (Ley Pública 115-56/Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta fechada el 23 de febrero de 2018 y enviada al Honorable Benjamín Carson, secretario de HUD.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2018, HUD asignó una cuantía de \$8,220,783,000.00 al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (Ley Pública 115-123 / Registro Federal Vol. 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2018, el Gobierno de Puerto Rico y el secretario de HUD firmaron un Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés), mediante el cual se obligó la primera asignación de \$1,507,179,000.00.

POR CUANTO: El 27 de enero de 2020, HUD asignó otros \$277,853,230 en fondos del CDBG-DR al Gobierno de Puerto Rico para asistir en las necesidades de infraestructura provocadas por los huracanes Irma y María y no satisfechas. (Ley Pública 116-20 / Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4681).

- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico y HUD suscribieron, el 21 de febrero de 2020, un segundo Acuerdo de Subvención en el que se obligaron mil setecientos millones de dólares (\$1,700,000,000.00).
- POR CUANTO:** El 15 de abril de 2021, el Gobierno de Puerto Rico y HUD firmaron una enmienda al segundo Acuerdo de Subvención. Mediante esta enmienda se obligaron seis mil quinientos millones de dólares (\$6,500,000,000.00).
- POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas con los daños causados por los huracanes Irma y María no atendidas con otros fondos.
- POR CUANTO:** Con el propósito de recibir asistencia CDBG-DR, el municipio de Maunabo y el Departamento de la Vivienda firmaron un Acuerdo de Subrecipiente bajo el (los) programa (s) CDBG-DR.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Maunabo entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester, la adopción de las políticas generales de los programas CDBG-DR, además de establecer políticas y procedimientos específicos que regirán la manera en que administrarán las actividades CDBG-DR.
- POR CUANTO:** Los documentos, políticas y guías aprobadas por el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda que ese pretenden adoptar son las siguientes:
- A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM).
 - B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII).
 - C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta.
 - D. Política sobre Prestación de Quejas.
 - E. Política de Equidad de Vivencia e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO).
 - F. Política de Acomodo Razonable.
 - G. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR.
 - H. Política sobre Sección 3.
 - I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy).
 - J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA).
 - K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP).
 - L. Guía Intersectoriales ("Cross Cutting").
 - M. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H).
 - N. Auto certificaciones emitidas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:
 - a. "Subrecipient Policies – Requirements Checklists and Self-Certification";
 - b. "Procurement Policies and procedures compliance Self Certification".

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra:

Se autoriza al Hon. Ángel Omar Lafuente Amaro, Alcalde del municipio de Maunabo, o su representante autorizado, a adoptar las políticas generales y los procedimientos de los programas CDBG-DR, en aras de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables a la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), administrada por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 2da:

Los documentos, políticas y guías adoptadas por esta Legislatura Municipal que pasarán a formar parte imprescindible de esta Ordenanza son los que se desglosan a continuación:

- A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM);
- B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII);
- C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta;
- D. Política sobre Presentación de Quejas;
- E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO);
- F. Política de Acomodo Razonable;
- G. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-Dr;
- H. Política sobre Sección 3;
- I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy);
- J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA);
- K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA y ADP);
- L. Guías Intersectoriales ("Cross Cutting");
- M. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H);
- N. Auto certificaciones emitidas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:
 - a. "Subrecipient Policies - Requirements Checklists and Self-Certification";
 - b. "Procurement Policies and procedures compliance Self Certification".

SECCIÓN 3ra:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4ta:

En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a estos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.

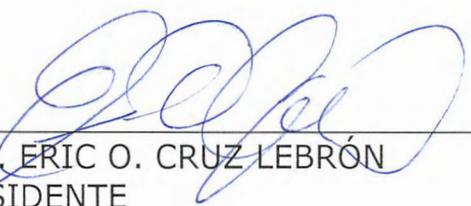
SECCIÓN 5ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, Hon. Eric O. Cruz Lebrón y el Alcalde del municipio de Maunabo, Hon. Ángel Omar Lafuente Amaro.

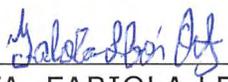
SECCIÓN 9na:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Vivienda de Puerto Rico y a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2023, EN MAUNABO, PUERTO RICO.

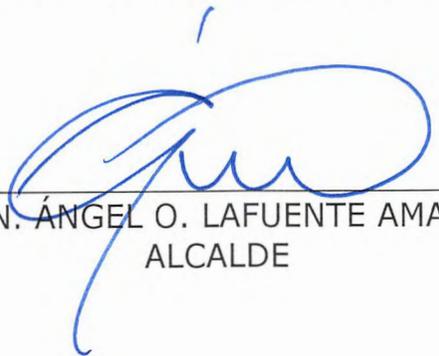


HON. ERIC O. CRUZ-LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE EL 17 DE OCTUBRE DE 2023.



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE MAUNABO
Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

**ORDENANZA NÚMERO 6
SERIE 2023-2024**

Para autorizar al Alcalde del municipio de Maunabo, o su representante autorizado, a adoptar las políticas generales y los procedimientos de los programas CDBG-DR, para el fiel cumplimiento de las regulaciones aplicables a los fondos de la subvención en bloque para el desarrollo comunitario-recuperación ante desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 16 de octubre de 2023, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (9)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Pedro J. Solís Navarro
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Sonia I. Rodríguez Ruiz
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (0)

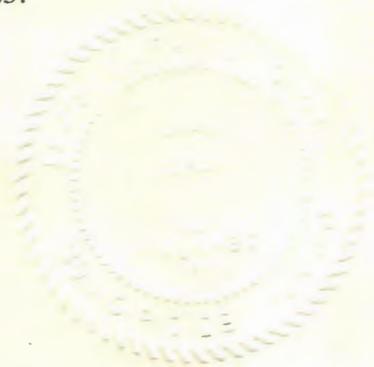
Ausentes: (1)

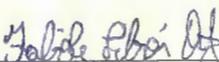
Hon. Victoria García Burgos

Vacantes: (2)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 17 de octubre de 2023.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2023.




Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

PO Box 8, Maunabo, Puerto Rico 00707
Telefono / Fax: (787) 861-4615